

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

COMITÉ INTERCOLEGIAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN  
DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS  
EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (CIRCE)

Noviembre 2017-Abril 2018



ANTECEDENTES:

El Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura (CIRCE) fue creado el 29 de septiembre de 1988; publicado en la Gaceta el 16 de febrero de 1989.

*Su Creación y Objeto:* tiene como finalidad principal, el registro y clasificación de empresas constructoras y consultoras en ingeniería y/o Arquitectura, estableciendo a cuál o a cuáles de los Colegios miembros las mismas deben inscribirse, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Datos generales: se define de conformidad con la formación profesional de los socios de la empresa, y que tienen relación con el campo que la empresa se dedicara.
  - Giro principal: Se define de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución de Empresa.
  - Campo de especialidad: Actividad o actividades de Ingeniería o Arquitectura dentro del giro principal de la empresa a las cuales se dedica y/o dedicara con predominio la empresa.
  - Nacionalidad: Para efecto de su clasificación y registro en el Comité, pago de derechos de inscripción y cuotas en los Colegios respectivos, las empresas se clasifican en nacionales y extranjeras.
  - Se consideran Empresas Nacionales las constituidas de conformidad con las leyes hondureñas y que tengan el 51% del capital social en poder de los hondureños.
  - Se consideran empresas extranjeras las constituidas de conformidad con las leyes extranjeras, tengan domicilio legal en el extranjero y cuyo porcentaje de capital en su mayoría lo conformen socios extranjeros.
- b) Las Categorías para clasificación son las siguientes:
  - Empresas Nacionales: Individuales y Sociales
  - Empresas Extranjeras: Inscripción Provisional y para proyecto Específico.

*De la regulación de Empresas:*

- a) Todas las empresas las construcciones, instalaciones y trabajos relacionados con las profesiones a que se refieren las leyes de los colegios integrantes del Comité y este reglamento deberán de realizarse con la participación de los colegiados respectivos necesarios para garantizar la correcta ejecución, eficiencia y seguridad de las obras. -
- b) Las empresas nacional y extranjeras que se dediquen a la ingeniería y/o Arquitectura en cualquier de sus formas deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el colegio o colegios que determine el Comité, previamente al inicio de sus operaciones en el país y comunicaran inmediatamente al Comité la contratación de los servicios profesionales y nomina detallada de su personal técnico y profesional.
- c) Las empresas constructoras individuales o sociales, nacionales y extranjeras deberán inscribirse en la misma forma llenando también los requisitos establecidos al efecto en las leyes respectivas.
- d) Toda modificación que altere la composición original de una empresa nacional que sirviere de base al Comité para su registro, deberá ser

notificada a este a efecto de determinar si se mantiene su registro e inscripción o se cancela por no cumplir con los requisitos que establecen las leyes respectivas.

- e) Las empresas nacionales y extranjeras que se propongan ejecutar estudios, construcciones, instalaciones o trabajos para entidades públicas o privadas deberán designar ante ellas como representante técnico un miembro colegiado. - Igualmente las empresas o personas que se dispongan a proyectar o ejecutar construcciones, ampliaciones, transformaciones o reparaciones deberán designar representantes colegiados para discutir los asuntos técnicos ante las oficinas de la Administración Pública.

Con el fin de mejorar el proceso de Registro y Clasificación de Empresas el día 21 de septiembre de 2017, reunido el Consejo Directivo del Comité, en el salón de sesiones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), ubicado en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, tercera entrada, número 3802, Tegucigalpa M. D. C., Honduras, instruye a la Dirección Ejecutiva del CIRCE 2017 lo siguiente:

*“La elaboración de un manual de procedimientos para la inscripción y clasificación de las empresas ante el Comité”*

Como consta en el acta de sesión ordinaria (segunda del año 2017) del Consejo Directivo del CIRCE del 21 de septiembre de 2017, punto No. 8, moción II, mismo que al estar completo, deberá ser presentado ante el Consejo de Fiscales del Comité para su análisis y su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo del Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura.

## **1.0 ACTUALIZACIÓN DE DATOS / CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

### **1.1 Requisitos para modificación de razón y denominación social**

- 1.1.1** Solvencia original de que la empresa se encuentra al día con sus pagos en los respectivos colegios (CICH, CIMEQH, CAH, CINAH).
- 1.1.2** Solvencia original del representante ante los colegios en que se encuentra inscrita la empresa (CICH, CIMEQH, CAH, CINAH).
- 1.1.3** Solvencia original del personal profesional de la ingeniería y arquitectura que labora en la empresa.
- 1.1.4** Nota dirigida hacia la Dirección Ejecutiva mencionando las razones del cambio realizado.
- 1.1.5** Copia de las escrituras de constitución de la empresa con todas sus modificaciones.
- 1.1.6** Datos actualizados de la empresa (Solicitar formato).